

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002100 DE 2008

28 MAY 2008

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Bogotá – Girardot y viceversa desde la Planta de CEMEX ubicada en el PR 17+800 hasta el PR 37+420 (Portal de entrada túnel) y el PR 42+120 (Portal de salida del túnel)"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente en el artículo 3 las restricciones de circulación.

Que el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, quien suscribió Contrato de Concesión BGG-040-2004 con la Sociedad Autopista Bogotá - Girardot S.A., el cual tiene dentro de su alcance la construcción del túnel en el sector de Sumapaz, en la actualidad se encuentra en la etapa de revestimiento definitivo del túnel, para lo cual, la obra debe desarrollarse de manera continua y el suministro de materiales como el concreto, no pueden tener interrupciones prolongadas.

Que el Instituto Nacional de Concesiones mediante radicado MT 27147 del 29 de abril de 2008, solicita al Ministerio de Transporte la autorización de circulación de los vehículos que transportan el concreto desde la planta Cemex ubicada en el PR 17+800 hasta el PR 37+420 del portal de entrada del túnel y el PR 37+120 portal de salida del túnel, para cumplir con las metas programadas para la construcción del túnel.

En merito de lo expuesto este despacho.

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Bogotá – Girardot y viceversa desde la Planta de CEMEX ubicada en el PR 17+800 hasta el PR 37+420 (Portal de entrada túnel) y el PR 42+120 (Portal de salida del túnel)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el tránsito normal de vehículos de carga para el transporte de concreto en la vía Bogotá – Girardot y viceversa desde la planta de CEMEX ubicada en el PR 17+800 hasta el PR 37+420 (Portal de entrada túnel) y el PR 42+120 (Portal de salida del túnel), los días domingos, puentes festivos, temporadas de Semana Santa y Vacaciones en el periodo comprendido del 30 de mayo de 2008 al 30 de mayo de 2009 durante las 24 horas del día en los dos sentidos de circulación a los vehículos identificados con las siguientes placas:

VOLQUETAS:

SRM263, SRM264, SRM265, SRM266, SRM267 y SRM268

MIXER:

BYS531, BPB424, BCE476, SRD541, BCE435, SRD587, BCE470, BBJ092, BCE382 y BCE310

CARROTANQUES:

JTJ402, CHQ198, SKA596 y CKU099

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de carga autorizados para el transporte de concreto señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en la vía Bogotá – Girardot y VSA.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, autorizados en el artículo primero de la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2008

Andrés Uriel Gallego Henao
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: María Ilduara Walteros Puerta
Revisó: Teresa Huertas Peña
Jorge Enrique Pedraza
Jaime Ramirez Bonilla